



Resolución Jefatural

VISTOS:

Visto, la Resolución de Superintendencia N° 000012-2019-MIGRACIONES de fecha 08 de enero de 2019 que aprueba la Directiva E04.PP.DI.00 – “Lineamientos para la Fiscalización Posterior Aleatoria de los Procedimientos Administrativos” en la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, así como el Informe N° 00003-2021-SVV-JZ7CHM/MIGRACIONES, de fecha 11 de febrero de 2021 del servidor de la Jefatura Zonal Chimbote, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1130; se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, como un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones;

Que, el artículo 33° del Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que, por la fiscalización posterior, la entidad ante la que es realizado un procedimiento de aprobación automática, evaluación previa o haya recibido la documentación a que se refiere el artículo 49; queda obligada a verificar de oficio mediante el sistema del muestreo, la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones y de las traducciones proporcionadas por el administrado;

Que, a través del Decreto Supremo N° 096-2007-PCM, que regula la fiscalización posterior aleatoria de los procedimientos administrativos por parte del Estado, se establecen las normas y lineamientos aplicables a las acciones de fiscalización posterior en los procedimientos administrativos sujetos a aprobación automática o aprobación previa. Asimismo, en la segunda disposición complementaria y transitoria del mismo cuerpo normativo, se dispone que las entidades deberán dictar las normas específicas para la implementación de la fiscalización posterior;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 000012-2019-MIGRACIONES de fecha 08 de Enero del 2019, se aprobó la Directiva Interna “Lineamientos para la Fiscalización Posterior Aleatoria de los Procedimientos Administrativos”, que tiene por objetivo, establecer los lineamientos que regulen el proceso de fiscalización posterior aleatoria con la finalidad de comprobar la autenticidad y veracidad de la documentación presentada en el desarrollo de los

procedimientos administrativos en la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES;

Que, el Procedimiento E04.PP.PR.006 “Fiscalización Posterior Aleatoria de los Procedimientos Administrativos”, en su numeral 5.1.1 señala que, es responsabilidad del Jefe Zonal, proponer servidores para el Equipo de Fiscalización Posterior Aleatoria, para lo cual el servidor propuesto debe cumplir con los requisitos establecidos en la Directiva E04.PP.DI.002;

Que, en conformidad a la normatividad vigente se realiza la propuesta para designar a los servidores que conformarán Equipo de Fiscalización Posterior de la Jefatura Zonal Chimbote.

Que, de acuerdo al numeral 5.4.1 de la Directiva E04.PP.DI.002 señala los requisitos a tener en cuenta en la designación del servidor que integre el Equipo de Fiscalización Posterior siendo: a) Tener como mínimo tres (3) meses laborando en la entidad bajo el régimen laboral de Contratación Administrativa de Servicios – CAS o del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, b) No contar con procesos administrativos disciplinarios en curso, en materia de corrupción, c) No contar con procesos de investigación preliminar en curso, en materia de corrupción.

En consideración a ello, mediante el Informe N° 00003-2021-SVV-JZ7CHM/MIGRACIONES, la Jefatura Zonal Chimbote comunica que habiéndose realizado las verificaciones respectivas de acuerdo al Procedimiento E04.PP.PR.006, los servidores propuestos cumplen con los requisitos indicados en el numeral 5.4.1 de la Directiva E04.PP.DI.002, recomendando se revise y firme el acto administrativo que designe el Equipo de Fiscalización Posterior Aleatoria de la Jefatura Zonal Chimbote;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones-MIGRACIONES, Decreto Supremo N° 005-2013-IN que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de MIGRACIONES, modificado con Decreto Supremo N° 008-2014-IN, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar el Equipo de Fiscalización Posterior de la Jefatura Zonal Chimbote de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Apellidos y Nombres	Cargo
01	OSTOLAZA MENDOZA, Paulo André	Responsable
02	VICENCIO VASQUEZ, Shirley Katherine	Titular
03	YNSIL WONG, Luz Elena	Titular
04	MEREGILDO HUAMAYALLI, Omar Edu	Alterno

Artículo 2°.- Notifíquese la presente Resolución Jefatural al Coordinador General del Equipo de Fiscalización Posterior Aleatoria de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina de Integridad Institucional y la Dirección de Operaciones.

Artículo 3°.- Notifíquese la presente Resolución Jefatural a los integrantes del Equipo de Fiscalización Posterior de la Jefatura Zonal Chimbote de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES.

Artículo 4°.- Disponer que la presente Resolución Jefatural sea publicada por la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES (www.migraciones.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SHARON ISBELL MONTENEGRO PELAEZ
JEFE ZONAL DE CHIMBOTE
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE